

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

450a. SESION • 11 DE OCTUBRE DE 1949

No. 46

NUEVA YORK

S/PV.450

(16p.)

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional.	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas.	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 46

450a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 11 de octubre de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 450)

1. Aprobación del orden del día.

2. Reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas:

a) Carta, del 4 de agosto de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (S/1371) para transmitir el segundo informe sobre la marcha de los trabajos realizados por la Comisión¹;

b) Carta, del 4 de agosto de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente para transmitir un documento de trabajo y otros documentos (S/1372).

2. Aprobación del orden del día

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Una cuestión ha quedado en suspenso durante largo tiempo; propongo que el Consejo la incluya en el orden del día de la presente sesión con el título siguiente: "Desmilitarización de la región de Jerusalén, tomando especialmente en consideración la resolución 194 (III) de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1948".

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que se oponga alguna objeción, se incluirá esta cuestión en el orden del día con objeto de que el Consejo pueda examinarla. No obstante, debemos empezar por el tema que ya figura en el orden del día de esta sesión. Por consiguiente, a menos que se hagan objeciones adoptaremos este procedimiento.

En vista de que no se presenta objeción alguna, el tema propuesto será incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad.

Queda aprobado el orden del día con la modificación introducida.

3. Reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El inciso a) del tema 2 de nuestro orden del día se refiere al segundo informe sobre la marcha de los trabajos realizados por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente durante el período comprendido entre el 16 de julio de 1947 y el 12 de agosto de 1948 [S/C.3/32/Rev.1 y S/C.3/32/Rev.1/Corr.1]: Este informe hubiera debido ser presentado al Consejo hace un año, pero la Comisión no pudo en aquel momento llegar a un acuerdo completo sobre el mismo. Las dificultades que crearon esa situación quedaron después resueltas, de manera que el informe está ahora ante el Consejo para su consideración.

El informe expone bastante detalladamente los trabajos de la Comisión durante el período de que se trata. Esos trabajos dieron como resultado que la Comisión aprobara el 12 de agosto de 1948, en su 13a. sesión, dos resoluciones que enuncian las conclusiones a que la Comisión llegó respecto de los temas 1 y 2 de su programa de trabajo. El tema 1 define las atribuciones de la Comisión en lo que concierne a los armamentos y las fuerzas armadas comprendidos en el cuadro de su competencia. El tema 2 consiste en una declaración de los principios que deben regir la formulación de propuestas prácticas destinadas a la creación de un sistema de reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas. Los textos de estas dos resoluciones se hallan al principio del informe que nos ha sido transmitido.

En vista de lo mucho que tenemos que hacer durante el tiempo de que disponemos estimo innecesario examinar las razones por las cuales fue-

¹ El segundo informe sobre la marcha de los trabajos realizados por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente figura en los documentos S/C.3/72/Rev.1 y S/C.3/32/Rev.1/Corr.1.

ron aprobadas estas dos resoluciones. Ellas han sido cabalmente expuestas en las actas de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y de su Comité de Trabajo y han sido también debidamente resumidas en el informe que ahora tenemos ante nosotros.

En mi calidad de representante de los Estados Unidos de América, deseo someter al Consejo de Seguridad el proyecto de resolución siguiente [S/1398] cuyo texto ha sido distribuido al final de la sesión [448a.] que celebramos el 27 de septiembre de 1949.

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el segundo informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente sobre la marcha de sus trabajos, así como los anexos y resoluciones que lo acompañan,

"Toma nota de este informe y el estado de progreso que representa en el desarrollo del plan establecido para los trabajos de la Comisión,

"Aprueba las resoluciones concernientes a los temas 1 y 2 del plan de trabajo de la Comisión, aprobadas por ella en su 13a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1948, que obran adjuntas al informe, y

"Encarga al Secretario General que transmita este informe, sus anexos y las resoluciones que lo acompañan, juntamente con el acta sobre la consideración de este asunto por el Consejo de Seguridad, a la Asamblea General, para su información."

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Con un año de retraso, el Consejo de Seguridad examina el segundo informe sobre la marcha de los trabajos realizados por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, correspondiente al período comprendido entre julio de 1947 y agosto de 1948. El informe registra los puntos de vista diametralmente opuestos que se han manifestado en materia de reducción de los armamentos; por una parte, tenemos la opinión de la Unión Soviética, que ha preconizado la reducción inmediata e incondicional de los armamentos, y la prohibición de las armas atómicas junto con el establecimiento de un riguroso control internacional; por otra parte, la actitud de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, que han tratado de demorar y sabotear la preparación de medidas destinadas a reducir los armamentos y a prohibir las armas atómicas.

Como es bien sabido, las Naciones Unidas han sido creadas con la finalidad de mantener la paz y la seguridad de los pueblos e impedir que se produzcan nuevas agresiones. La reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas servirían la causa de la paz y la seguridad internacionales y fortalecerían la confianza entre las grandes y pequeñas naciones. Se podría así poner fin a la carrera de armamentos, aliviar las cargas fiscales y liberar a la población de los países grandes y pequeños de la pesada carga que les imponen gastos militares que son ya excesivos y que aumentan constantemente. Apoyando su actitud en estos nobles principios, la Unión Soviética ha sentado un ejemplo digno de elogio en esta cuestión. Ya en el primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1946, la Unión Soviética propuso la reducción general de los armamentos y la prohibición de las armas

atómicas. A pesar de fuerte oposición, estas propuestas fueron aceptadas en su conjunto y constituyen la resolución 41 (I) aprobada el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General con el título "Principios que rigen la reglamentación general y la reducción de armamentos".

Sabemos que en esta resolución la Asamblea General reconoce la necesidad de implantar pronto una reglamentación general y una reducción de armamentos y fuerzas armadas, recomienda que el Consejo de Seguridad considere rápidamente la formulación de medidas prácticas, conforme a su prioridad, que sean esenciales para la reglamentación general y la reducción de armamentos y fuerzas armadas. En esta misma resolución, la Asamblea General declara que es un objetivo urgente prohibir y eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y otras armas potentes aplicables, ahora o en el futuro, a la destrucción en masa.

Poco después de la aprobación de esta resolución, la delegación de la URSS propuso al Consejo de Seguridad [90a. sesión] que iniciara sin demora la aplicación de dicha resolución y encargara a una comisión especial, creada al efecto, que preparara en un plazo de tres meses las medidas prácticas necesarias para la aplicación de la resolución de la Asamblea General, tanto en materia de reducción de los armamentos como de prohibición de las armas atómicas.

La delegación de la URSS declaró en su propuesta [S/229] que consideraba que "la reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas es la medida más importante para afirmar la paz y la seguridad internacionales y que el dar cumplimiento a la decisión de la Asamblea General respecto a esta cuestión es uno de los problemas más urgentes e importantes que afronta el Consejo de Seguridad". Esta es la opinión que los representantes de la Unión Soviética han mantenido siempre y continúan manteniendo en los debates que se desarrollan en las Naciones Unidas sobre los problemas de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas.

También en el Consejo de Seguridad las propuestas de la delegación de la URSS han hallado la firme oposición de las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Desde un principio los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido han tratado de separar los dos problemas, indisolublemente relacionados, de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas, con el pretexto de que sería imposible examinar la cuestión de la prohibición de las armas atómicas en relación con la reducción de los armamentos. Es evidente lo infundado de esta tesis, pero actuando bajo la presión de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [S/268/Rev.I] por la cual creaba una Comisión que sólo tiene competencia en lo que se ha dado en llamar armamentos de tipo corriente. Esta Comisión quedó encargada de presentar al Consejo de Seguridad, dentro de un plazo no mayor de tres meses, propuestas relativas a la reglamentación y la reducción generales de armamentos de tipo corriente, cosa que no ha hecho aún a pesar de que han transcurrido tres años desde su creación. La cuestión de la prohibición de armas atómicas fué artificialmente separada de la cuestión de la reduc-

ción de armamentos y deliberadamente sustraída a la competencia de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Este principio no era de buen augurio, pues la separación de estas dos cuestiones, que están estrechamente vinculadas, ha permitido a los adversarios de la reducción de armamentos y de la prohibición de armas atómicas no sólo impedir que la Comisión de Energía Atómica apruebe una resolución respecto de la prohibición de armas atómicas, demorando por este medio el establecimiento de un control de la energía atómica, sino también oponerse, en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a la reducción de armamentos con el pretexto de que no existe el control de la energía atómica. Esta ha sido la táctica empleada por las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido desde el comienzo de los trabajos de la Comisión de los Armamentos de Tipo Corriente. Han rechazado el plan de trabajo concreto presentado por la delegación de la URSS. Este plan disponía la formulación de principios generales que rigieran la reducción de armamentos y fuerzas armadas; la determinación de las necesidades mínimas de cada Estado en armamentos de todos los tipos y en fuerzas armadas de todas clases, con la prohibición de las armas atómicas y de todas las demás armas adaptables a la destrucción en masa; la reducción de los ejércitos de tierra, mar y aire desde el punto de vista de sus efectivos y armamentos; la limitación del carácter agresivo de algunos de los tipos de armas y la prohibición de determinadas armas; la reducción de los presupuestos militares y de los créditos afectados a la fabricación de armamentos; la reducción de la producción de las industrias de guerra; la prohibición absoluta de la fabricación y el empleo de armas atómicas y otros tipos de armas adaptables a la destrucción en masa y la destrucción de las reservas existentes de estas armas; la creación, dentro del marco del Consejo de Seguridad, de un sistema internacional de control destinado a proteger a los Estados que cumplen sus obligaciones contra los peligros que pueden resultar de la violación o de la no aplicación de los acuerdos relativos a la reducción de armamentos. El plan propuesto por la delegación de la URSS disponía también la conclusión de acuerdos apropiados concernientes a la reducción de armamentos y a la prohibición de las armas atómicas.

Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido rechazaron, gracias al apoyo de una dócil minoría, el plan de trabajo que la Unión Soviética propuso en la Comisión y le impusieron su propio plan de trabajo, que tiende principalmente a impedir la preparación de medidas prácticas y, por consiguiente, la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea General para la reducción de armamentos, con el pretexto de que sería imposible proceder a la reducción de armamentos y prohibir las armas atómicas, cosa que han tratado de demostrar con toda suerte de citas y argumentos.

Los representantes de estos países no han dejado de repetir durante el curso de todos los trabajos de la Comisión, como si la hubieran aprendido de memoria, la fórmula "el desarme no es posible mientras no exista confianza". Fué Sir Alexander Cadogan, representante del Reino Unido, quien lanzó esta fórmula. Fué enérgicamente apoyado por los representantes de los Estados Unidos de

América y de Francia. Es conveniente observar que en esta materia los representantes del Reino Unido y de Francia han adoptado una actitud análoga a la de sus infortunados predecesores en la Sociedad de las Naciones, quienes se refugiaron también detrás de la fórmula: "Primero la seguridad, después el desarme", y quienes al rechazar las propuestas prácticas de la Unión Soviética, impidieron que la Sociedad de las Naciones adoptara una decisión, tanto en lo que se refiere al desarme como en lo que concierne a la reducción de armamentos. Como todos lo sabemos, ellos permitieron que la Alemania hitleriana se armara hasta los dientes y llegara a casi destruir muchos países, entre ellos el Reino Unido y Francia.

Los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido presentan, como condiciones supuestamente esenciales para la instauración de un régimen de confianza internacional, la creación de fuerzas armadas puestas a la disposición del Consejo de Seguridad conforme al Artículo 43 de la Carta, el establecimiento de un control internacional de la energía atómica y la conclusión de tratados de paz con Alemania y el Japón. Es evidente que la delegación de la Unión Soviética no podía aceptar condiciones tan artificiales e interesadas, ya que la cuestión de la reducción de los armamentos no tiene relación alguna con el Artículo 43 de la Carta. En realidad, son los Artículos 11, 26 y 47 de la Carta los que tratan de la reglamentación y reducción de armamentos. Por consiguiente, no hay razón alguna para condicionar la reducción de armamentos a la aplicación del Artículo 43. Asimismo, debe reconocerse que son precisamente las exigencias excesivas de los representantes de los Estados Unidos de América las que han impedido que el Comité de Estado Mayor llegue a un acuerdo respecto de la creación de fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad, conforme al Artículo 43 de la Carta; esta es la razón por la cual el Comité de Estado Mayor no ha podido realizar ninguna obra positiva hasta la fecha.

De esta forma se repite un juego muy conocido. Los representantes de los Estados Unidos de América en el Comité de Estado Mayor demoran la conclusión de un acuerdo que permitiría a este Comité adoptar una decisión respecto de la creación de fuerzas armadas puestas a la disposición del Consejo de Seguridad, impidiendo así la aplicación del Artículo 43 de la Carta, mientras que en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente mantienen que no es posible reducir los armamentos mientras no se apliquen las disposiciones del Artículo 43. Así se crea un círculo vicioso.

Al plantear la cuestión del control de la energía atómica tratan ellos de conseguir el mismo objetivo. Es bien conocido el hecho de que los Estados Unidos tratan ante todo de limitar ese control únicamente a las materias primas atómicas y se oponen a que se establezcan simultáneamente el control de las empresas productoras de materiales atómicos y de energía atómica y la prohibición de las armas atómicas. La falta de dicho control les ha servido de pretexto para impedir la elaboración de propuestas relativas a la reducción de armamentos. Evidentemente no se puede admitir tal enfoque de estas cuestiones.

Respecto de los tratados de paz con Alemania y el Japón, todos sabemos que si estos tratados

no han sido aún concluidos ello se debe a que los Estados Unidos han violado el Acuerdo de Pótsdam y demoran premeditadamente la conclusión de los tratados de paz con ambos países.

Por consiguiente, resulta de todo ello que la actitud de los Estados Unidos y del Reino Unido respecto a la cuestión de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas equivale a hacer que la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas dependan de múltiples exigencias y condiciones que no tienen relación directa con estas cuestiones y que son formuladas con el solo propósito de demorar e impedir la preparación y aprobación de medidas prácticas destinadas a reducir los armamentos y a prohibir las armas atómicas. Es precisamente en virtud de esta misma política que las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido han impuesto a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente los proyectos de resolución que esta Comisión, en su informe, transmite al Consejo de Seguridad para su examen. En vez de proponer medidas prácticas destinadas a asegurar la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General acerca de la reducción de armamentos, se trata de demostrar en estas resoluciones que sería imposible reducir estos armamentos. Es muy evidente que esas delegaciones tratan de ocultar, mediante estas resoluciones vacías e insubstanciales, su deseo demasiado visible de impedir tanto la reducción de armamentos como la prohibición de las armas atómicas.

Quienquiera que estudie cuidadosa e imparcialmente el informe de la Comisión y las resoluciones que contiene, deberá reconocer que en todos los trabajos de aquélla las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido y algunas otras delegaciones que las siguen, especialmente la delegación de Francia, no han cesado de presentar propuestas encaminadas a sabotear la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea, a impedir la preparación de medidas de orden práctico que permitan la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas, y a desviar a la Comisión de su labor en lo que concierne a estos dos problemas, obligándola a examinar propuestas que no prevén la adopción de dichas medidas.

Son precisamente los Estados Unidos y el Reino Unido quienes, al iniciar la carrera de armamentos han socavado los trabajos de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente; el resultado es que esta Comisión no ha preparado ninguna propuesta relativa a la aplicación de la resolución de la Asamblea General concerniente a la reducción de armamentos y a la prohibición de las armas atómicas. Nada ha sido hecho, hasta la fecha, para dar cumplimiento a esta resolución.

Mientras que en diversos órganos de las Naciones Unidas los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido pronuncian discursos interminables sobre el tema de la confianza internacional, los círculos belicistas de estos mismos países redoblan su actividad y siguen una política de preparación para una nueva guerra que va acompañada de un aumento injustificado de armamentos de toda clase y de un aumento enorme de los presupuestos militares en forma tal que, para las grandes masas de población de estos países, los impuestos y otras cargas materiales son cada vez más pesadas.

Es suficiente señalar que en el presupuesto de los Estados Unidos los créditos destinados a gastos militares han aumentado todos los años desde el fin de la segunda guerra mundial, y que los gastos militares directos e indirectos constituyen más del 50% del presupuesto para el ejercicio económico de 1949-1950, por ejemplo. No es sorprendente, pues, que un aumento tan enorme de los presupuestos militares suscite inquietud aun entre las personas más estrechamente relacionadas con el Gobierno. Sobre este particular, es inevitable recordar las recientes declaraciones del Sr. Edwin G. Nourse, Jefe del Consejo de Expertos Económicos que asesora al Presidente de los Estados Unidos, quien, al hablar sobre la conveniencia de reducir el presupuesto militar de los Estados Unidos declaró, según una información publicada en el *New York Post* del 7 de octubre de 1949, lo siguiente:

“La carga que constituyen los gastos militares es actualmente enorme y plantea un problema muy grave. Si se quiere estabilizar la economía es necesario reducir progresivamente los gastos militares. No es posible que los militares continúen absorbiendo la mayor parte de los recursos del Estado.”

Esta es una confesión muy significativa; es una prueba de la expansión excesiva del presupuesto militar de los Estados Unidos, que impone una carga aplastante a la economía del país y agrava las condiciones de vida de sus habitantes.

Según datos publicados en el *New York Times* el 27 de junio de 1948, la importancia de las fuerzas armadas de los Estados Unidos aumentó en un 25% durante el ejercicio económico de 1948-1949, en comparación con el ejercicio económico de 1947-1948. De datos que figuran en una declaración hecha por el Presidente Truman respecto del presupuesto para el ejercicio económico de 1949-1950, resulta que durante dicho ejercicio el número de reservistas instruidos aumentará en un 44,8% en comparación con el ejercicio de 1948-1949.

Es fácilmente comprensible que, en estas condiciones, no se pueden tomar en serio las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos sobre confianza internacional, pues es natural que todo aumento de los gastos militares y de las fuerzas armadas o de las fuerzas de reserva instruidas complica la situación internacional, socava la confianza entre las naciones e intensifica la inquietud. En cambio, no cabe dudar que la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas contribuirían al fortalecimiento de la confianza entre las naciones, grandes y pequeñas, y servirían la causa de la paz y la seguridad internacionales.

En las resoluciones y los discursos se proclama que es indispensable restaurar la confianza; en realidad, se socava directamente esta confianza. Esta es la razón principal por la cual nada se ha hecho hasta ahora para dar cumplimiento a la resolución 41 (I) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1946, titulada “Principios que rigen la reglamentación general y la reducción de armamentos”, y a la resolución 1 (I), del 24 de enero de 1946, concerniente a la “Creación de una Comisión que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica”, situación que menoscaba la autoridad de las Naciones Unidas.

Ni la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente ni la Comisión de Energía Atómica han realizado la labor que se les había confiado, y esto se debe especialmente al hecho de que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido no han hecho hasta ahora ningún esfuerzo para adoptar decisiones que puedan aceptar todos los Estados pacíficos y que no sean perjudiciales para la soberanía nacional de uno u otro de estos Estados.

Este es el balance de los trabajos de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. El informe de esta Comisión ha sido presentado a la aprobación del Consejo de Seguridad. La delegación de los Estados Unidos ha propuesto al Consejo de Seguridad [S/1398] que apruebe este informe y adopte las resoluciones que el mismo contiene.

Es sabido que estas resoluciones inaceptables fueron impuestas en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente por las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido. Su objeto es dejar sin efecto las decisiones aprobadas por la Asamblea General en materia de reducción de armamentos y prohibición de las armas atómicas. Por consiguiente, es natural que la delegación de la URSS no pueda darles su apoyo y vote en contra de ellas, tomando como base su actitud de principio, o sea, que la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas pueden y deben realizarse, y que esta reducción y prohibición servirán la causa de la paz y la seguridad internacionales y fomentarán el fortalecimiento de la confianza entre grandes y pequeñas Potencias.

La delegación de la Unión Soviética nada tendría que objetar a la propuesta por la cual se invita al Consejo de Seguridad a transmitir a la Asamblea General el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente con fines de información únicamente, pues este informe es, en realidad, de carácter informativo y refleja que los trabajos de esta Comisión, durante el período de julio de 1947 a agosto de 1948, no han dado resultado alguno.

La delegación de la URSS continúa sosteniendo que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas deben proceder inmediatamente a preparar medidas prácticas para la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas. Este es el único medio verdadero de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y de aumentar la confianza entre las naciones.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me pregunto qué pensará el público de nuestra sesión y del debate sostenido aquí hoy y qué efecto producirán éstos en la opinión en general. Sé el efecto que han hecho en mí y desearía formular una o dos breves reflexiones.

Estamos reunidos en este Consejo para tratar de encontrar soluciones para estos problemas extremadamente difíciles y complejos. Es, por lo menos, lo que tenemos que intentar. Sentados alrededor de esta mesa, deberíamos cambiar opiniones, presentar sugerencias, discutir cómo podríamos llegar a una transacción por aquí o a un acuerdo por allá. En la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en el Consejo de Seguridad y hasta en la Asamblea General, se han presentado y discutido propuestas. Comprendo perfectamente que la Unión Soviética y los go-

biernos a ella asociados se sientan decepcionados al ver que no triunfa su punto de vista, pero el hecho es que la Asamblea General lo ha rechazado por una abrumadora mayoría². Me pregunto si es prudente que el representante de la Unión Soviética acuse a esta mayoría de ser servil, porque estimo que este epíteto causará indignación en algunos círculos.

En vista de las circunstancias, ¿es útil y hasta prudente para el Gobierno de la Unión Soviética presentar una larga recapitulación basada en algunos hechos seleccionados y en otros hechos tergiversados, no sólo con objeto de defender el punto de vista del Gobierno de la Unión Soviética sino para calumniar lo más posible a aquellos Gobiernos que honradamente discrepan con la Unión Soviética, atribuyendo a dichos gobiernos los motivos más viles y más ignominiosos? Hemos oído hoy una larga deformación de la complicada serie de acontecimientos en que todos los miembros del Consejo de Seguridad, por desgracia, han participado directamente y de los cuales creo que han guardado un recuerdo algo diferente y más fiel.

¿No sería mejor que la minoría, que después de todo es la minoría, tratara de hacer algunas concesiones a una mayoría especialmente fuerte, y consintiera en realizar algunos esfuerzos con miras a cooperar con un mayor número de Gobiernos? Espero que este método termine por ser adoptado en etapas futuras. Por el momento, creo que debemos avanzar todo lo posible en nuestros trabajos y aprobar el proyecto de resolución que ha sido presentado al Consejo de Seguridad por la delegación de los Estados Unidos.

Sr. MANULSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El representante de la Unión Soviética ha presentado un cuadro, de exactitud casi fotográfica, del sabotaje sistemático de que son objeto en las Comisiones y en el Consejo de Seguridad todas las propuestas encaminadas a la reducción de armamentos. El proyecto de resolución [S/1398] que nos ha sido presentado parece, en realidad, una especie de acta de acusación dirigida contra quienes durante años enteros, desde 1946, han saboteado sistemáticamente la prohibición de las armas atómicas y la reducción de los armamentos.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania criticó oportunamente esta resolución y ha adoptado a su respecto una actitud negativa. Dicha delegación no ha cambiado de opinión y votará contra esta resolución por la razón de que no resuelve el problema y que, en realidad, constituye por sí misma una maniobra de sabotaje dirigida contra el proyecto de resolución [S/1405] de la Unión Soviética sobre la reducción de armamentos.

Esta es la declaración que la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ha considerado necesario hacer.

Sr. ARCE (Argentina): No hubiera intervenido en este debate, señor Presidente, ya que las ideas de todas las delegaciones han sido claramente expuestas antes de ahora, si no fuera porque el distinguido representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha creído una vez más aludir

² Véase Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, 163a. sesión plenaria.

a la "mayoría servil". Los intérpretes han traducido así: "*majorité servile*", en francés; "*obedient majority*", en inglés.

Y es de toda evidencia, por una serie de actitudes, que, por lo que respecta a mi delegación —me atrevería a decir que por lo que se refiere a las demás delegaciones aludidas— nunca ha ocurrido semejante cosa. Hemos tratado, por el contrario, de ver si era posible que los puntos opuestos de los grandes Estados se aproximaran y que se llegase a alguna solución, y no lo hemos conseguido. Y lo que es también evidente es que hemos podido ver que mientras algunos ponían todas su cartas sobre la mesa, otros no hacían lo mismo. Pero, en cualquier caso, cualquiera sea el que tenga razón, nadie más que nosotros lamenta que ciertas disposiciones de la Carta no puedan ser cumplidas porque las grandes Potencias, que iniciaron esta carrera de las Naciones Unidas, tan unidas el 26 de junio de 1945, se encuentren actualmente tan separadas. No lo podemos evitar. Pero insistiremos en todos los procedimientos que puedan ser útiles para acercarlas.

Mi intervención en este debate se reduce al exclusivo objeto de dejar constancia en las actas, una vez más, de mi protesta contra ciertas expresiones que han empleado algunas delegaciones, que no tienen razón de ser, y que podrían dar origen a que se hicieran comentarios a propósito de otros servilismos que, por el momento, yo no deseo comentar.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo responder brevemente a las observaciones hechas por el representante del Reino Unido y a la declaración del representante de Argentina.

En mi intervención sólo he expuesto hechos concernientes a los trabajos de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y a la manera como ha sido examinada la cuestión de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas en los órganos de las Naciones Unidas, en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad, y en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Si Sir Alexander Cadogan refuta estos hechos, estoy dispuesto a oír las observaciones que pueda formular sobre la cuestión.

Dichos hechos son conocidos de todos y es posible comprobarlos. Me he permitido exponer con algún detalle los antecedentes de los trabajos de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, así como los antecedentes del examen realizado de esta importante cuestión internacional, que es la cuestión de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas, en los órganos de las Naciones Unidas y especialmente en el Consejo de Seguridad y en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en vista de que el Consejo de Seguridad, tal como está actualmente compuesto, incluye varios miembros que no han participado en los trabajos del Consejo ni en los de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente durante el año pasado, es decir, durante el período al cual se refiere el informe presentado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Al parecer, Sir Alexander Cadogan espera que la delegación de la Unión Soviética presente nuevas propuestas; debo observar que Sir Alexander Cadogan conoce muy bien el número y hasta el carácter de las propuestas que la delegación de la URSS presentó en diversas ocasiones a la Asam-

blea General, al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, con objeto de lograr que el Consejo de Seguridad y dicha Comisión procedieran inmediatamente y sin más demora a preparar medidas prácticas destinadas a aplicar las resoluciones de la Asamblea General concernientes a la reducción de armamentos y a la prohibición de las armas atómicas. Todas estas propuestas fueron siempre rechazadas por el bloque anglo-americano, especialmente por el representante del Reino Unido. Si el representante del Reino Unido tiene actualmente algo nuevo que proponer, estoy dispuesto a oírle y a estudiar sus propuestas.

En cuanto a la réplica del representante de la Argentina respecto de lo que dije sobre una mayoría dócil, yo me refería a la aprobación, por la Asamblea General, de la resolución 192 (III), durante la primera parte del tercer período de sesiones, y éste es un hecho conocido por todos. No mencioné el país que representa el Sr. Arce y, por consiguiente, no puedo comprender muy bien el tono apasionado de la réplica que el representante de este país me ha dirigido al respecto. Dicha réplica me obliga a recordar al representante "Quien se excusa se acusa".

El Sr. Arce ha dicho que sería conveniente poner las cartas sobre la mesa; la delegación de la Unión Soviética, tanto en la Asamblea General como en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y en el Consejo de Seguridad, ha presentado propuestas pidiendo que se pongan las cartas sobre la mesa para jugar limpiamente y lograr decisiones unánimes sin pensar en otros objetivos. Y con objeto de que las cartas fuesen honradamente puestas sobre la mesa, la delegación de la Unión Soviética propuso muchas veces que se presentara información, no sólo respecto de los armamentos de tipo corriente sino también sobre las armas atómicas. Pero algunas delegaciones no han aprobado esta propuesta y ésta es la razón por la cual la delegación de la Unión Soviética debe tratar de hallar las causas por las cuales estas delegaciones no quieren poner honradamente sus cartas sobre la mesa, es decir, presentar información no sobre los armamentos de tipo corriente únicamente, sino también respecto de las armas atómicas. La delegación de la URSS ha presentado un proyecto de resolución tendiente a invitar a los Estados a que presenten información relativa a las fuerzas armadas, los armamentos de tipo corriente y las armas atómicas. Veremos ahora cómo se desarrollarán los acontecimientos y de qué manera votará el representante de Argentina respecto a estas propuestas.

Sr. ARCE (Argentina): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sospecha cómo va a votar la delegación de la Argentina, y probablemente se adelanta a considerar ese voto.

No hay en ello ningún inconveniente. Yo puedo votar por los argumentos que den algunas delegaciones, o puedo votar en un sentido determinado, por los argumentos que, en contrario, den otras delegaciones. O en otras palabras: si tales o cuales argumentos pueden no convencerme lo suficiente, los argumentos contrarios pueden llevarme a corroborar el pensamiento que ya tenía formulado sobre eso. Pero es por el valor de los argumentos por lo que se expresa mi voto. Tan es así, que, más de una vez, se puede votar no por lo que dijeron los oradores, sino por lo que callaron los oradores.

Lo que no es posible aceptar, y contra eso he protestado, es que se atribuya una intención al voto. La delegación argentina vota por lo que entiende ser su convicción en el momento de votar, pero no para serle servil u obediente a nadie. Y el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a pesar de lo que últimamente se dice acerca de que se ha hecho explotar una bomba dentro del territorio de ese país, no tiene el derecho a interpretar la intención de los demás, especialmente si lo que quiere es amedrentarnos con la explosión a que me acabo de referir.

No puedo aceptar, no acepto ni aceptaré jamás, venga de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de los Estados Unidos o de cualquier otro país, que se entienda que cuando la delegación argentina emite un voto lo emite por servilismo. Y en eso no hay absolutamente ningún calor ni ninguna pasión. La única diferencia es que nosotros, los latinos, nos expresamos tratando de poner todo el calor de nuestra convicción, sin farsa alguna, en nuestros argumentos, aunque otros países, que, como ciertas aves o ciertos peces, tienen la sangre más fría, pueden disimular más fácilmente sus propias intenciones. No hay, pues, ningún calor, y menos que nadie puede decirlo el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con quien cultivamos la mejor amistad. Pero para cultivar esa buena amistad que cultivamos el señor Malik y el representante que habla, es necesario que no se empleen adjetivos que molestan a las delegaciones.

Yo no voto aquí por servilismo, sino por convicción. Y hasta puedo equivocarme. Pero en lo que puede estar seguro el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es que jamás me equivoqué votando por servilismo, y al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas le consta, porque muchas veces hemos estado muy próximos en la comprensión de ciertos problemas, y porque otras veces yo he estado muy lejos de sus habituales oponentes, los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña, con los cuales la Unión de Repúblicas Soviéticas está opuesta continuamente.

Esto es lo que yo quería dejar establecido: que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no tiene derecho a hablar de "mayorías serviles", ni cuando se vote en el Consejo de Seguridad ni cuando se vote en la Asamblea General. Aun cuando no se haya referido en especial a mi delegación, se ha referido despectivamente a todas aquellas delegaciones que hayan podido votar en favor de los argumentos o de las tesis de los Estados Unidos de América o de la Gran Bretaña. Y, por lo menos en lo que a mí respecta, yo he votado por lo que creía era la buena tesis, no por servilismo. No estamos acostumbrados a ser serviles. Y vuelvo a repetirlo: si de servilismo se trata, podemos ampliar la discusión, y, quizás aparezcan ejemplos mucho más interesantes.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El examen de la labor del Comité de Trabajo que se ha ocupado del problema de la reducción de armamentos es una cuestión extremadamente seria. No se puede jugar con cuestiones tales como la reducción de armamentos. Estimo que el Consejo de Seguridad no debe perder su tiempo en discusiones frívolas. Propongo que no nos apartemos del examen del grave pro-

blema incluido en el orden del día para lanzarnos a la discusión en que trata de encauzarnos el representante de la Argentina.

Debo decir que nada de lo que ha declarado el representante de la Argentina corresponde a la realidad. Todos sabemos que los miembros del Consejo de Seguridad no expresan aquí sus puntos de vista personales, que no asisten al Consejo a título personal y que representan a sus respectivos países. Es bien sabido que los gobiernos dan a sus representantes instrucciones relativas a la actitud que deben adoptar en tal o cual cuestión. No obstante, el representante de la Argentina, dice, al parecer, que el Consejo es una especie de academia en la cual, durante el curso del debate, los representantes tratan de convencerse unos a otros. Esta afirmación no corresponde a la realidad. El hecho es que algunos Estados están unidos por lazos políticos y económicos y por su estructura social a otros Estados y que esta situación determina su voto.

¿De qué serviría, pues, la fútil discusión que quisiera provocar el representante de la Argentina? Lo que se ha dicho aquí es sólo una simple exposición de lo que ha ocurrido en varias ocasiones, cuando durante el examen de una cuestión algunos representantes han rehusado tomar en consideración los argumentos expuestos. Digo y mantengo que era una mayoría servil la que votaba.

Existe un proverbio ruso que dice: "Golpea la mesa y sonará la tijera". El representante de la Unión Soviética había expuesto un hecho y cuando todos mantenían silencio, he aquí que el representante de Argentina, a quien nadie había mencionado, da un paso adelante y dice: "yo soy la tijera". Pido al Presidente que nos ahorre estas vanas y fútiles discusiones; nuestro tiempo es demasiado precioso, la Asamblea General está sesionando y todos tenemos mucho que hacer. Cuestiones tales como la reducción de armamentos son cuestiones que interesan a la paz y, como lo sabe personalmente el Presidente, la paz no es un tema respecto del cual se pueda bromear.

Sr. ARCE (Argentina): Al terminar mi exposición me referí a ciertos ejemplos de servilismo que no era necesario comentar. El señor representante de Ucrania nos ha referido un proverbio ruso que, me parece, quiere decir que golpeando la mesa aparece una tijera. ¿Es eso? Bueno; no tengo más que decir, porque la tijera apareció.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La cuestión que estamos examinando es el proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos que figura en el documento S/1398. ¿Desea algún representante referirse al proyecto de resolución?

En vista de que ningún representante desea hacer uso de la palabra, someto a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El resultado de la votación es de 9 votos a favor y 2 en contra.

La resolución queda desechada por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sugiero que el Consejo de Seguridad no puede abandonar la cuestión en el estado en que se halla. En vista de que no podemos hacer la afirmación sugerida en el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, estimo que quizás el Consejo desee por unanimidad, por lo menos, enviar a la Asamblea General, para su información, el informe con los anexos y resoluciones adjuntas, así como las actas de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión.

Por consiguiente, deseo proponer una breve resolución de procedimiento a ese efecto. No he podido hacer distribuir su texto, que es muy simple, y estimo que los representantes no creerán necesario tenerlo a la vista. Pido permiso para dar lectura al texto de mi proyecto de resolución [S/1403]:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el segundo informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente sobre la marcha de sus trabajos, juntamente con los anexos y las resoluciones relativas a los puntos 1 y 2 del plan de trabajo de la Comisión, aprobado por ella durante su 13a. sesión el 12 de agosto de 1948, unidos al informe, [S/1371].

"Encarga al Secretario General que trasmita a la Asamblea General, para su información, este informe, sus anexos y las resoluciones que lo acompañan, juntamente con el acta del debate mantenido en el Consejo de Seguridad sobre el asunto."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Existe alguna objeción a que se adopte este procedimiento?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sería conveniente ver el texto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo una copia del texto que comunicaré al representante de la URSS, y hay algunas copias más que pueden leer los representantes que deseen hacerlo.

Si no se formula objeción alguna, la propuesta quedará aprobada.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS se abstiene de votar sobre esta propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Muy bien, esta abstención constará en el acta.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del inglés*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania se abstiene de votar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta abstención constará también en el acta. Dada la forma como se presenta la situación, deseo que conste en el acta que la propuesta ha sido aprobada por 9 votos a favor, y 2 abstenciones.

Pasamos a examinar ahora el punto b) del tema 2 del orden del día.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): El Consejo de Seguridad está examinando ahora dos textos diferentes que le han sido dirigi-

dos para su aprobación, por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, después de haberlos aprobado ella misma.

El primero de dichos textos [S/1371] se refiere a la aplicación de la resolución 41 (I) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1946.

El segundo de estos dos textos presentados a la aprobación del Consejo es un plan de trabajo aprobado por la Comisión el 1º de agosto de 1949 [S/1372] en cumplimiento de la resolución 192 (III) de la Asamblea General, de fecha 19 de noviembre de 1948. La recomendación de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948 constituye la continuación, el afortunado complemento de la recomendación del 14 de diciembre de 1946.

El 14 de diciembre de 1946 la Asamblea General aprobó la resolución 41 (I), concerniente a los diferentes aspectos del desarme y de la seguridad: creación de una fuerza internacional, control e inspección de la energía atómica, y reducción de las fuerzas armadas nacionales.

El 19 de noviembre de 1948 la Asamblea General recomendó al Consejo de Seguridad "que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente", y, asimismo, expresó la esperanza de que, en la ejecución de su plan de trabajo, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se preocupara "*ante todo de formular*" —subrayo *ante todo*— "*propuestas para la recepción, comprobación y publicación por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente*".

Esta recomendación de la Asamblea General dió lugar al texto presentado por la delegación de Francia y sometido a examen del Consejo de Seguridad.

Como lo señaló el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, señor Schuman, el 19 de noviembre último³, ante la Asamblea General, toda reducción de las fuerzas armadas, tanto si se trata de los efectivos como del material, sólo es válida si los Estados aceptan el establecimiento de un sistema de control del desarme al mismo tiempo que un sistema de seguridad colectiva. Este sistema de garantía lleva necesariamente aparejada, en primer lugar, la obligación por parte de los Estados Miembros de publicar declaraciones periódicas de sus efectivos, armamentos e instalaciones militares terrestres; en segundo lugar, la firma de una convención que instituya junto al Consejo de Seguridad un organismo que esté liberado de la hipoteca del veto y que haga uso inmediato de la información militar; finalmente, un sistema de verificación por control de los hechos sobre el terreno.

Estimamos que ninguna Potencia debería sustraer la totalidad o parte de su territorio a este control mutuo de desarme que es, además, paralelo al control de las armas atómicas.

Una vez establecido este control, la reducción de armamentos podría efectuarse progresivamente por etapas, tomando en consideración no sólo el potencial de los Estados, sino también su situa-

³ Véase Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, 1949a, sesión plenaria.

ción jurídica y geográfica. Las necesidades del control previo obligaron a la delegación de Francia a rechazar⁴, durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, los proyectos presentados por la Unión Soviética y Polonia, que abogaban ambos por una reducción de fuerzas terrestres, navales y aéreas antes de que funcionara eficazmente un organismo de control. Este organismo de control debe a la vez garantizar y comprobar la reducción de armamentos, pues de no ser así dicha reducción no sería sino una ilusión, una treta desprovista de eficacia real o, para resumir, un simple tema de propaganda.

Mi delegación no se forja ilusión alguna respecto de las funciones limitadas que puede ejercer la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. La gran obra de desarme que nos prescribe la Carta sólo podrá realizarse sobre bases definitivas cuando se hayan firmado los convenios especiales previstos por el Artículo 43 y el Consejo de Seguridad tenga a su disposición "las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades... que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales"; solamente entonces los Estados que hayan dado cumplimiento a estas disposiciones de la Carta conocerán con exactitud sus obligaciones y determinarán el mínimo de recursos humanos y económicos que podrán emplear en armamentos.

No ignoro tampoco que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente sólo podrá desempeñar sus funciones en estrecha relación con la Comisión de Energía Atómica. Pero cada una de estas Comisiones debe realizar una labor claramente definida y la interdependencia de sus estudios para la realización de los fines que persiguen no justifica una usurpación, por parte de una o de otra, de sus respectivas atribuciones, como algunas delegaciones lo han deseado.

Finalmente, afirmo que la delegación de Francia continúa apoyando el desarme, ya que, en su opinión, éste tiene más probabilidades de garantizar la seguridad general que el rearme. Además, estima que el estudio y la preparación de la limitación de armamentos no pueden depender del establecimiento previo de la confianza internacional, pues el desacuerdo que persiste entre las grandes Potencias respecto de una cuestión esencial mantiene y agrava inclusive la crisis de confianza y parece justificar la carrera de armamentos.

La delegación de Francia está convencida de que la declaración periódica, hecha por las grandes Potencias, de sus efectivos y armamentos, declaración que estaría sujeta a un control que garantizaría su veracidad, contribuiría notablemente al mejoramiento de las relaciones internacionales y permitiría, en primer lugar, detener la carrera de armamentos, y suministraría luego la base para una reducción eficaz y equitativa de estos mismos armamentos.

Orientada por estas ideas y sobre la base de las propuestas contenidas en el documento de trabajo aprobado el 1º de agosto de 1949 por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, la delegación de Francia tiene el honor de presentar al examen del Consejo de Seguridad el proyecto de

resolución que fué distribuido durante la 449a. sesión como documento S/1399.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por el representante de Francia y concerniente a la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas. ¿Desea algún representante hacer uso de la palabra sobre esta cuestión?

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ha tenido ya la oportunidad, en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, de expresar su oposición a lo que se ha dado en llamar documento de trabajo francés.

El punto de vista de la delegación de la RSS de Ucrania ha sido y continúa siendo el siguiente: con el fin de que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente pueda realizar una labor eficaz con miras a lograr un verdadero acuerdo sobre la reducción de armamentos, es necesario que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad suministren informaciones completas y exactas respecto de sus armamentos y fuerzas armadas y, especialmente, informaciones sobre sus armas atómicas.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania se opone al documento de trabajo francés en razón de que éste ignora completamente resoluciones de la Asamblea General tan importantes como la resolución 1 (I) concerniente a la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica, de fecha 24 de enero de 1946, y la resolución 41 (I) concerniente a los principios que rigen la reglamentación y reducción general de armamentos, de fecha 14 de diciembre de 1946, en tanto que estas resoluciones revisten, desde el punto de vista de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, el carácter de indicaciones directivas.

El fin que se propone conseguir el llamado documento de trabajo francés no es el de llegar a un acuerdo sobre la reducción de armamentos y fuerzas armadas sino, al contrario, el de desviar a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de su verdadera labor, substituyendo la cuestión de la reducción de armamentos por la cuestión de reunir información.

El documento de trabajo francés constituye una tentativa de la mayoría angloamericana de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente para no tomar en consideración las propuestas concretas presentadas por la delegación de la Unión Soviética el 25 de septiembre de 1948⁵ y el 8 de febrero de 1949 [S/1246], propuestas encaminadas a la reducción efectiva de armamentos y fuerzas armadas y a la prohibición de las armas atómicas.

Al disociar la reunión de información de la labor esencial, que es la reducción de armamentos, el documento de trabajo francés trata de poner a las Naciones Unidas a la disposición de los servicios de información de los Estados Unidos de América y del Reino Unido.

La delegación de la RSS de Ucrania considera que el llamado documento de trabajo francés

⁴ Véase Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, 163a. sesión plenaria.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos, pág. 183 (texto inglés).

es inaceptable, ya que, si bien reclama la presentación de información relativa a los armamentos y fuerzas armadas, ignora completamente la necesidad de transmitir información relativa a las armas atómicas. Por las razones expuestas, la delegación de la RSS de Ucrania rechaza el llamado documento de trabajo francés.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea algún representante hacer uso de la palabra o podemos ahora proceder a votación?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El segundo documento propuesto hoy al examen del Consejo de Seguridad [S/1372] es el llamado documento de trabajo francés, que fué presentado por la delegación de Francia en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y aprobado por la mayoría angloamericana en esta Comisión. Las propuestas contenidas en este documento revelan las intenciones de sus autores y sus inspiradores; quisieran obtener de todos los países Miembros de las Naciones Unidas y en primer lugar, naturalmente, de la Unión Soviética, información relativa a la importancia de sus efectivos militares y armamentos. Pero al mismo tiempo tratan de retener por todos los medios la información concerniente a las armas atómicas y evitan decir una sola palabra acerca de la presentación de información concerniente a estas armas, sosteniendo que las armas atómicas no forman parte de los armamentos de tipo corriente.

Como ha señalado ya el representante de la RSS de Ucrania, es fácil comprender lo que, en realidad, disimulan las propuestas francesas y qué intereses defienden dichas propuestas.

Como observé ya en otra intervención, cuando la mayoría angloamericana en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente aprobó en agosto de 1948 las famosas resoluciones concernientes a la pretendida imposibilidad de reducir los armamentos, dicha mayoría saboteó, en realidad, la aplicación de la resolución 41 (I) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1946, sobre la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas.

En el mes de septiembre de 1948 la Unión Soviética presentó a la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, propuestas concretas con miras a la aplicación de dicha resolución de la Asamblea. La Unión Soviética propuso entonces que se redujeran en una tercera parte, durante el curso del año, todas las fuerzas armadas y los armamentos actuales de los Estados Unidos, del Reino Unido, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Francia y de la China, es decir de las cinco Potencias que, como miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son responsables principales del mantenimiento de la seguridad internacional. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se opusieron violentamente a esta propuesta. Realizaron toda clase de esfuerzos para movilizar a las delegaciones que les siguen dócilmente con el fin de rechazar las propuestas de la Unión Soviética.

Después de haber hecho rechazar esas propuestas, las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido impusieron en la Asamblea General, el 19 de noviembre de 1948, su propia resolución, en la cual se disponía que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se dedicara a preparar propuestas destinadas a la recopilación de in-

formación sobre la importancia numérica de las fuerzas armadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus armamentos de tipo corriente.

Bajo la presión ejercida por las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido no se incluyó en esta resolución la cuestión de la transmisión de información sobre las armas atómicas; tampoco se habla, en esta resolución inaceptable, de la cuestión de preparar medidas prácticas para lograr la reducción de armamentos y fuerzas armadas. De esta manera los Estados Unidos y el Reino Unido se opusieron abiertamente a que fuesen adoptadas medidas adecuadas para reducir los armamentos y demostraron interés sólo en la cuestión única de la recopilación de información, con el fin evidente de obtener información relativa a los armamentos de otros países. Al mismo tiempo, y con diversos pretextos, se ocupaban de no comunicar nada a las Naciones Unidas y a la opinión pública internacional en lo relativo al arma atómica.

Esto se explica ante todo por el hecho de que los círculos dirigentes de los Estados Unidos hacen toda clase de esfuerzos para oponerse a la prohibición del arma atómica y para impedir que se transmita a las Naciones Unidas cualquier información concerniente a esta arma.

En el mes de febrero de este año, durante el examen de la resolución ya citada de la Asamblea General, del 19 de noviembre de 1948, el grupo angloamericano del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente concentró su atención en la cuestión única de la recopilación de información relativa a armamentos de tipo corriente, ignorando completamente la cuestión de la reducción de armamentos pese a que esta resolución de la Asamblea General recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente.

La delegación de la URSS, por su parte, presentó al Consejo de Seguridad propuestas concretas con miras a la reducción de armamentos y a la prohibición de las armas atómicas. Propuso [S/1246/Rev.1] que se encargara a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que "como primer paso, prepare un plan que deberá someter al Consejo de Seguridad para el 1º de junio de 1949, encaminado a reducir en una tercera parte las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, antes del 1º de marzo de 1950". También propuso "dar instrucciones a la Comisión de Energía Atómica de que, antes del 1º de junio de 1949, someta al Consejo de Seguridad tanto un proyecto de convención prohibiendo las armas atómicas como un proyecto de convención para el control de la energía atómica, partiendo de la base de que ambas convenciones deberán ser incluidas y entrar en vigor simultáneamente".

También se proponía el establecimiento dentro del marco del Consejo de Seguridad de un organismo internacional de control encargado de vigilar y controlar la aplicación de las medidas para la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y para la prohibición de las armas atómicas.

La propuesta de la Unión Soviética disponía también que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad facilitaran, antes del 31 de marzo de 1949, datos completos sobre sus fuerzas ar-

armadas y sobre sus armamentos de todos los tipos, inclusive las armas atómicas.

El autor del proyecto de resolución que examina actualmente el Consejo de Seguridad, y en el cual se pide al Consejo que apruebe el documento de trabajo francés, es decir, el Sr. Chauvel, representante de Francia, induce a error al Consejo de Seguridad cuando sostiene que la delegación de la URSS en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad se limitó a presentar propuestas tendientes a pedir en primer lugar la reducción de los armamentos, y únicamente después el suministro de información. Esta afirmación no corresponde a la realidad y es evidentemente una maniobra de propaganda con la cual se trata de engañar a la opinión pública internacional y de justificar la presentación de una resolución inaceptable. Todos quienes participaron en los trabajos de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General —y éste es el caso del Sr. Chauvel— saben que las propuestas de la Unión Soviética⁶ y las propuestas de Polonia⁷ en favor de las cuales votó la delegación de la URSS, preveían la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos, el establecimiento de un órgano internacional encargado de controlar esta reducción, y el suministro a este órgano de datos concernientes a los armamentos y a las fuerzas armadas, con inclusión de las armas atómicas. Por supuesto, este órgano hubiera sido establecido con fines de control y comprobación.

Esta actitud fué mantenida por la delegación de la URSS en el Consejo de Seguridad cuando este órgano examinó la cuestión durante el mes de febrero. En la [407a.] sesión del Consejo del 1 de febrero, la delegación de la URSS presentó una propuesta concreta; al parecer, el representante de Francia, Sr. Chauvel, no asistió a la sesión, pero estaba presente el Sr. de la Tournelle. De tal modo, antes de afirmar que la URSS proponía que se redujeran los armamentos sin disponer el suministro de datos relativos a los armamentos y el control de estos datos, el Sr. Chauvel podría haber consultado las actas de la mencionada sesión y haberse enterado de las propuestas de la Unión Soviética.

Me permitiré recordar el contenido de estas propuestas.

El punto 1 de estas propuestas, presentadas al Consejo de Seguridad el 8 de febrero, contiene las siguientes disposiciones:

“Dar instrucciones a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de que, como primer paso, repare un plan, que deberá someter al Consejo de Seguridad para el 1º de junio de 1949, examinado a reducir en una tercera parte las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, antes del 1º de marzo de 1950.”

Repito: el plan de reducción de los armamentos y las fuerzas armadas deberá ser presentado antes del 1º de junio de 1949.

Los puntos 4 y 5 de las mismas propuestas recomiendan:

“4. Considerar esencial el establecimiento dentro del marco del Consejo de Seguridad de un organismo internacional de control encargado de vigilar y controlar la aplicación de las medidas pa-

ra la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y para la prohibición de las armas atómicas;

“5. Considerar esencial que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad faciliten, antes del 31 de marzo de 1949, datos completos sobre sus fuerzas armadas y sobre sus armamentos de todos los tipos, inclusive las armas atómicas.”

La delegación de la URSS proponía, pues, que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente preparara y presentara un plan de reducción de los armamentos, pero sólo para el 1º de junio de 1949, mientras que la reducción de los armamentos estaba prevista para el 1º de marzo de 1950. Respecto de los datos completos sobre las fuerzas armadas y los armamentos, incluyendo las armas atómicas, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, entre los cuales figura la Unión Soviética, debían suministrarlos antes del 31 de marzo de 1949, o sea unos 11 meses antes de la fecha fijada para la reducción de los armamentos.

Debo preguntar al Sr. Chauvel dónde se ha documentado. ¿Cómo justifica su afirmación de que la Unión Soviética, con fines de propaganda, propone reducir los armamentos sin acompañar esa propuesta de recomendaciones tendientes a la presentación de información concerniente a los armamentos y fuerzas armadas y al control de esta información? Es evidente que su afirmación no corresponde a la realidad.

Las propuestas concretas de la delegación de la URSS fueron rechazadas en el Consejo de Seguridad, con la ayuda de la delegación de Francia, por las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, que se interesan sólo en la información relativa a las fuerzas armadas y los armamentos de los demás países, pero que se niegan enérgicamente a presentar información sobre las armas atómicas. Tales son las circunstancias en que apareció el famoso documento de trabajo preparado por Francia, relativo a la recopilación de información sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente. Este documento no dice una sola palabra respecto de la preparación de propuestas concernientes a la reducción de los armamentos; en cambio, expone detalladamente propuestas relativas a la presentación de información sobre los armamentos de tipo corriente y las fuerzas armadas. Tampoco menciona la presentación de datos sobre las armas atómicas.

Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido prestan todo su apoyo a estas propuestas de Francia, que acaban de presentar a la aprobación del Consejo de Seguridad. Es muy evidente que quienes han redactado o inspirado este famoso documento se proponen conseguir un solo objetivo: reducir toda la cuestión a la recopilación de información sobre los armamentos y las fuerzas armadas, dejando a un lado no sólo la cuestión de la reducción de los armamentos y la prohibición de la bomba atómica, sino también la presentación de datos sobre las armas atómicas. Naturalmente, resulta difícil defender esa actitud y las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido se hallan evidentemente en una situación difícil, mientras que el representante de Francia se ha visto obligado inclusive a tergiversar los hechos.

Todo esto demuestra que la mayoría angloamericana de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente no sólo ha impedido la aplicación de la resolución de la Asamblea General del 14 de

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos*, pág. 372 (texto inglés).

⁷ *Ibid.*, pág. 398 (texto inglés).

diciembre de 1946, concerniente a la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, sino que ha violado también la resolución que ella misma presentó a la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948 y en la cual se recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de las cuestiones relativas a la reglamentación y reducción de los armamentos.

Durante el año que acaba de transcurrir, entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Asamblea General, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, debido a los esfuerzos hechos por las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, ayudadas por la delegación de Francia, nada ha hecho para dar cumplimiento a esta recomendación. Está claro que la continuación del estudio de las cuestiones relativas a la reglamentación y reducción de los armamentos, y que la elaboración de propuestas concernientes a la presentación de datos sobre las fuerzas armadas deben ser subordinados al estudio y la aplicación de medidas concretas de reducción y reglamentación de los armamentos, así como de prohibición de las armas atómicas y de toda otra arma de destrucción en masa.

Desde este punto de vista resulta perfectamente claro que las propuestas francesas, que sólo disponen la presentación de información relativa a las fuerzas armadas y a los armamentos de tipo corriente, son inaceptables. Dichas propuestas no prevén la presentación de ninguna información sobre las armas atómicas; no establecen ninguna relación entre la presentación de información concerniente a los armamentos y al problema de la reducción de éstos últimos, a pesar de que la reducción de los armamentos debería ser el objetivo principal de la presentación de dicha información.

Por todas estas razones la delegación de la Unión Soviética votó contra la aprobación del documento de trabajo presentado por Francia en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, y procederá de manera análoga en el Consejo de Seguridad. La delegación de la URSS considera que para elaborar medidas relativas a la reducción y reglamentación de los armamentos es indispensable poseer información respecto no sólo a los armamentos de tipo corriente, sino también a las armas atómicas.

La delegación de la URSS considera que la propuesta de Francia es asimismo inaceptable desde el punto de vista del procedimiento. Con arreglo a la práctica establecida, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente debe presentar al Consejo de Seguridad informes periódicos sobre la marcha de sus trabajos. Hace sólo unos instantes que un informe de esta clase, concerniente al período transcurrido desde julio de 1947 a agosto de 1948, fué presentado al Consejo de Seguridad [S/1371]. ¿Qué es lo que ha cambiado? ¿Por qué razón no hemos recibido ahora un informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que exponga la actitud de todas las delegaciones que han participado en la discusión del documento presentado por Francia y en la cuestión de la reducción de los armamentos en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente?

Hasta la fecha, los informes de la Comisión acostumbraban exponer el punto de vista de todas las delegaciones que habían intervenido en los debates. Pero las delegaciones de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia tratan de soslayar esta regla generalmente aceptada, sin tomar

en consideración el orden establecido. Se procedería sólo a transmitir a la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, con exclusión de toda otra información, el llamado documento de trabajo francés, el cual no expone sino el punto de vista unilateral del grupo angloamericano. La delegación de la URSS no puede aceptar una propuesta que viola el reglamento y la práctica establecida en las Naciones Unidas.

Respecto al fondo de la cuestión, la delegación de la Unión Soviética estima, como he dicho ya, que para elaborar medidas relativas a la reducción de los armamentos es indispensable poseer información al respecto, incluyendo información sobre las armas atómicas. Esa es la razón por la cual la delegación de la URSS presenta la siguiente propuesta [S/1405/Rev.1]:

“El Consejo de Seguridad reconoce que es esencial que los Estados presenten tanto información sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente como información sobre las armas atómicas”.

Al presentar esta propuesta la delegación de la Unión Soviética espera que todas las delegaciones que se propongan adoptar una actitud justa y que quieran honradamente poner las cartas sobre la mesa a fin de que se pueda lograr el loable objetivo de la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas y la prohibición de las armas atómicas, apoyen esta propuesta de la delegación de la URSS, que prevé la presentación de información tanto sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente como sobre las armas atómicas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Son ahora las 17.45 horas. De no oponerse objeción a ello, levantaremos la sesión hasta el viernes a las 15 horas, y la sesión empezará con la interpretación de este largo discurso. ¿Se objeta este procedimiento?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Mi discurso no ha sido tan largo, y supongo que para un intérprete de la Secretaría de la experiencia del Sr. Sherry, que es quien generalmente interpreta los discursos de los representantes de la URSS con tanta competencia, no serán necesarios más de 20 a 25 minutos para la interpretación. Por consiguiente, estimo que no sería difícil dedicar los próximos 25 minutos a la interpretación de mi discurso, después de lo cual podríamos decidir la cuestión de lo que hemos de hacer más tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que se ha formulado una objeción vamos a oír la interpretación inmediatamente.

Se procede a interpretar en inglés el discurso del Sr. Malik.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Está el Consejo dispuesto a reunirse de nuevo el viernes 14 de octubre por la tarde, a las 15 horas?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Respecto del punto que he sometido a la atención del Consejo y que ha sido incluido en este orden del día, deseo señalar que la Primera Comisión de la Asamblea General no se reunirá en los días más próximos y que, en vista de la importancia y la urgencia de la cuestión de la desmilitarización de la región de Jerusalén, sería conveniente que el Consejo de Seguridad consi-

derara la posibilidad de celebrar por lo menos una sesión en los días en que no se reunirá la Primera Comisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Según datos que he obtenido, la Secretaría deberá examinar la cuestión de saber si el Consejo de Seguridad podrá celebrar una reunión esta semana, además de la reunión fijada para el viernes 14 de octubre. Está previsto que se reúnan otras Comisiones en los próximos días. Por consiguiente, deberá estudiarse la cuestión de saber si existe una posibilidad de que el Consejo se reúna una vez más durante esta semana.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Sugiero que terminemos la discusión de la cuestión que está examinando el Consejo y procedamos hoy mismo a votación. Después de esto, podríamos adoptar una decisión respecto de la cuestión planteada por el representante de Egipto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mis observaciones no encierran la intención de sugerir que debemos examinar otro tema antes de terminar con la cuestión que tratamos actualmente. Por supuesto, terminaremos la discusión de esta cuestión antes de que empecemos el examen de un nuevo tema, salvo en el caso de que haya una razón importante para cambiar este orden.

Me acaban de informar que nuestra próxima reunión podría posiblemente celebrarse antes del viernes. Si no hay ninguna objeción, podríamos dejar las cosas así, en la inteligencia de que a los miembros del Consejo se les hará saber si es posible celebrar una reunión antes del viernes.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del*

texto ruso): Deseo señalar que está ya prevista una reunión de las seis Potencias patrocinadoras que son miembros de la Comisión de Energía Atómica para el jueves 13 de octubre.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La fecha de la reunión ha sido aplazada porque coincidía con la de otra reunión. Esta cuestión del horario se ha hecho muy difícil y no es el Consejo el que debe gestionar los arreglos necesarios. Dichos arreglos debe hacerlos la Secretaría. Estoy dispuesto a tomar en consideración las condiciones existentes para fijar la fecha de una sesión del Consejo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Propuse antes que el Consejo aprovechara el hecho excepcional de que la Primera Comisión no se reunirá hasta el 15 o, quizá, el 17 de octubre. Estimé que esta circunstancia permitiría al Consejo realizar algunos progresos en sus trabajos. Lo que digo ahora no tiene tanto el carácter de una objeción como el de someter a la consideración del Consejo las ventajas que puede ofrecer esta posibilidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta es una buena sugestión y será tomada en consideración. Pero otras Comisiones tienen que reunirse y los miembros del Consejo de Seguridad están interesados en algunas de ellas.

Estimo que no se ha formulado objeción alguna y, por consiguiente, el Consejo levantará la sesión hasta el viernes 14 de octubre a las 15 horas, en la inteligencia de que a los representantes se les hará saber si la Secretaría puede fijar una fecha más próxima para la reunión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Etschmidt, Schwäbinger Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Castilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 453, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einor Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kouffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindan Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Jakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Moruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamaro, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations Industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritz's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Kniga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipón, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slavenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[3952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).